AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION Y MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS y

Que mediante Resolución número **131-0036-2016** del 5 de mayo de 2016, y notificada personalmente a esta Corporación **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **BERNARDO DE JESUS ARCILA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.248.680**, para las aguas residuales domésticas generadas en el predio con **FMI 020-22419**, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro. Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-11041-2025** del 20 de junio del 2025 la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía 1052187432,.en calidad de propietaria AUTORIZADA por el propietario del **JUAN ESTEBAN ARCILA CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía 1152192442, solicita ante la Corporación **RENOVACION Y MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento de las aguas residuales domésticas ARD, generadas en el predio con FMI 020-22419, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro, la modificación consistente en el cambio de propietario.

Que la solicitud de **RENOVACION Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 Y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIION Y RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolucion 131-0036-2016 del 5 de mayo de 2016, solicitado por la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía 1052187432,.en calidad de propietaria AUTORIZADA por el propietario del **JUAN ESTEBAN ARCILA CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía 1152192442, solicita ante la Corporación **RENOVACION Y MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento de las aguas residuales domésticas ARD, generadas en el predio con FMI 020-22419, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro, la modificación consistente en el cambio de propietario

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás a revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11041-2025** del 20 de junio del 2025

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES identificada** con cedula de ciudadanía 1052187432, en calidad de propietaria AUTORIZADA por el propietario del **JUAN ESTEBAN ARCILA CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía 1152192442 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150422699
Proyectó: Abogado/ Armando Baena
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos-renovación y modificación
Fecha: 24-6-2025

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare